Santiago, dieciséis de enero de dos mil veinte.

En cuanto a la petición de los alegatos solicitados, no ha lugar.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 36.270-2019.

SERGIO MANUEL MUÑOZ GAJARDO
MINISTRO
Fecha: 16/01/2020 13:41:35

MARIA EUGENIA SANDOVAL GOUET
MINISTRA
Fecha: 16/01/2020 13:20:35

MARIO RENE GOMEZ MONTOYA
MINISTRO(S)
Fecha: 16/01/2020 13:20:36

JORGE LUIS ZEPEDA ARANCIBIA
MINISTRO(S)
Fecha: 16/01/2020 13:20:37

PEDRO PIERRY ARRAU
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 16/01/2020 13:20:37

SKRYXBXHZC

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Maria Eugenia Sandoval G., Los Ministros (As) Suplentes Mario René Gómez M., Jorge Luis Zepeda A. y Abogado Integrante Pedro Pierry A. Santiago, dieciséis de enero de dos mil veinte.

En Santiago, a dieciséis de enero de dos mil veinte, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

SKRYXBXHZC